INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Señor:
Prof. Ignacio Rotela Alvarenga, Intendente
Municipalidad de Itapé
E. S. D.

En la ciudad de Itapé, Departamento de Guairá, a los 29 días del mes de mayo del año 2015, se eleva el presente informe de Evaluación de Ofertas, correspondiente al Llamado por Contratación Directa N° 03/2015 para la **""PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR EN EL DISTRITO DE ITAPÉ"**. ID N° 292.554. El comité de evaluación lo integran las siguientes personas: el **Señor Edgar Avelino Portillo** y el **Señor Edgar René Dietrich**, Encargado de Tesorería y Secretario General respectivamente.

1-Antecedentes:

1.1 Acto de Apertura: El acto de apertura se realizó conforme lo estipulado en el Art. 24 de la Ley 2051/03, y el Art. 54 del Decreto Reglamentario 21.909/03, en fecha 22 de mayo, en la hora establecida, presentándose las siguientes empresas con sus respectivas ofertas:

Oferente	RUC	Monto Ofertado
LADERO PARAGUAYO S.A.	80018240-5	94.540.500
COMERCIAL BLANCA NIEVES	688279-0	100.462.500

1.2 Método de Evaluación

De conformidad al artículo 34, penúltimo párrafo de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", las ofertas se aceptarán siempre que provengan de personas físicas o jurídicas que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos frente al Estado Paraguayo y que su actividad comercial o industrial se encuentre vinculada con el tipo de bienes, servicios u obras a contratar.

El método de Evaluación está establecido en el Anexo B Datos de la Contratación (DDLC) de la Carta Invitación.

2-Evaluación del cumplimiento de los requisitos establecidos

2.1 Verificación del cumplimiento de Documentos de la oferta y capacidad legal

DOCUMENTOS	OFERENTES	
	LADERO PARAGUAYO S.A.	COMERCIAL BLANCA NIEVES
Formulario de Oferta debidamente completado y firmado	Cumple	Cumple
Garantía de Mantenimiento de Oferta	Cumple	**No Cumple**
Cumplimiento del Art. 40 Ley 2051/03.	Cumple	Cumple
Declaración Jurada en la que se garantice la protección del menor, Resolución DNCP Nº 941/2010.	Cumple	Cumple
Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta	Cumple	Cumple
Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente *(RUC).*	Cumple	Cumple
Fotocopia simple de su última declaración de IVA y/o Impuesto a la Renta.	Cumple	Cumple
Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	Cumple	Cumple
En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.*	Cumple	Cumple
Fotocopia de la última declaración de IVA y/o del Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta.	Cumple	Cumple

Edgar René Dietrich
Secretario General
Municipalidad Itapé

MUNICIPALIDAD DE ITAPE SECRETARIA

Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	Cumple	Cumple
Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	Cumple	Cumple

El oferente COMERCIAL BLANCA NIEVES ha presentado la "Declaración Jurada de Mantenimiento de Ofertas" Formulario N° 02, por un periodo de vigencia de 50 (cincuenta) días.

Al respecto, en la Carta de Invitación, en el punto 16 del Anexo B Datos de la Contratación (DDLC) establece *"El periodo de validez de la Garantía de Mantenimiento de Ofertas, contado desde la fecha y hora límite de presentación de ofertas, deberá ser: 60 (sesenta) días"*

Que, el artículo 61. Método de evaluación. Del Decreto 21.909/03, dispone:
"Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación:
1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria..."

Por tanto este comité de evaluación recomienda descalificar la oferta de COMERCIAL BLANCA NIEVES por las razones expuestas precedentemente.

El Oferente LADERO PARAGUAYO S.A. ha cumplido con todos las documentaciones legales exigidas en el presente llamado. Se prosigue con la evaluación de requisitos técnicos y de experiencia.

2.2 Verificación del cumplimiento de la Capacidad Técnica y de Experiencia

CRITERIO	OFERENTE LADERO PARAGUAYO S.A.	
	Cumple	No Cumple
Capacidad técnica El oferente deberá acreditar que su actividad principal, sea comercial, industrial o de servicios se encuentra vinculada a la comercialización o producción de alimentos para personas, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 296 del Decreto Nº 2929/15 que Reglamenta la Ley Nº 5386/2015 Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2015	Cumple	
Experiencia: El oferente deberá acreditar la experiencia en suministro por un valor mínimo del 50% del monto total ofertado en la presente licitación. Podrán presentarse la cantidad de contratos y/o facturaciones que fueren necesarios para acreditar el monto solicitado	Cumple	

El Oferente LADERO PARAGUAYO S.A. ha cumplido con todos los requisitos técnicos y de experiencia exigidos en el presente llamado.

Edgar René Dietrich
Secretario General
Municipalidad Itapé

MUNICIPALIDAD DE ITAPE
SECRETARIA

3- Análisis del margen de preferencias:

Conforme a lo estipulado en el Art. 165 de la Ley Nº 5386 Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2015...Los alimentos a ser adquiridos para su distribución a niños y niñas en edad escolar en la Instituciones Públicas y Privadas Subvencionadas en el marco de los programas, subprogramas o proyectos de Alimentación Escolar", deben ser de origen Nacional, certificados por la autoridad competente.

En este sentido, la Firma LADERO PARAGUAYO S.A. ha acreditado, mediante presentación de certificados, el origen paraguayo de las raciones de almuerzo, objeto del llamado.

4- Análisis del cumplimiento de las especificaciones técnicas:

En el Anexo "C Especificaciones técnicas de los bienes o servicios a ser adquiridos de la Carta Invitación", se ha establecido la lista de menú cíclico a ser tenida en cuenta para el servicio de almuerzo escolar.

En el punto 3.2 del mismo Anexo C, está detallada la **Composición del Menú propuesto de cumplimiento obligatorio**, donde están claramente especificados los ingredientes y la proporción de estos, para la preparación de los menús solicitados en el presente llamado.

En este aspecto, conforme verificación y análisis de las documentaciones presentadas por LADERO PARAGUAYO S.A. se ha constatado discrepancias entre los ingredientes solicitados para la preparación de los menús para almuerzo escolar y los ingredientes o materias primas o insumos que son utilizados por la Empresa LADERO PARAGUAYO S.A., para la preparación de los mismos menús para almuerzo escolar, según certificación expedido por el Ministerio de Industria y Comercio.

Considerando que la composición de los insumos o ingredientes para la elaboración del menú es de cumplimiento obligatorio, y que se ha evidenciado a través de documentaciones presentadas por el Oferente LADERO PARAGUAYO S.A. la falta del estricto cumplimiento de la composición de ingredientes para la preparación de los menús para el servicio de almuerzo escolar, se recomienda desestimar la oferta de LADERO PARAGUAYO S.A.

5- Recomendación final del comité evaluador:

De conformidad a la Ley 2051/03, al Decreto Reglamentario N° 21.909/03, lo estipulado en la Carta de Invitación, y el análisis efectuado a los documentos que componen las ofertas presentadas, este Comité de Evaluación recomienda:

Declarar Desierto el llamado a contratación Directa N° 03/2015 para el Servicio de Provisión de Almuerzo Escolar para el Distrito de Itapé, ID N° 292.554, en concordancia con lo establecido en el inciso b) del artículo 30 de la Ley 2051/03, que ninguna de las ofertas reúne las condiciones exigidas en el llamado. Y disponer un nuevo procedimiento de contratación.

Es nuestro informe

Edgar Avelino Portillo

Edgar René Dietrich

Edgar René Dietrich
Secretario General
Municipalidad Itapé